



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: EE-2025-00014886-APPSF-PE

VISTO

El EE- 2025-00014886-APPSF-PE, la sanción de la Ley N° 14276, de unificación funcional de la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público, y la necesidad de adecuar los procedimientos del nuevo organismo a la sanción de la Ley de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública N° 14.256; el decreto 191/2024 de implementación del Programa de Transformación Digital “Territorio 5.0”.

CONSIDERANDO

Que el 25 de julio de 2024 se sancionó la Ley N° 14.276, por la cual se establecieron las competencias del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) conforme nueva denominación del decreto 1021/2025, derogándose las Leyes Nros. 3.397 y 6.926, así como el Capítulo V del Título V de la Ley N° 10.160 - Orgánica del Poder Judicial;

Que por el artículo 1º de la citada ley se asignó al RPJEC la función de registro y fiscalización de las personas jurídicas autorizadas por ley, o que en el futuro se autoricen, que se constituyan en la provincia de Santa Fe;

Que uno de los objetivos estratégicos del Gobierno Provincial es reformar la administración pública mediante la innovación en estructuras, procedimientos y estrategias de gestión, a fin de crear un Estado más eficiente, menos burocrático y con mayor capacidad de respuesta a la ciudadanía;

Que en esa línea, la Ley N° 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública establece la adopción de herramientas como la firma digital, el expediente electrónico, el domicilio digital y las notificaciones electrónicas, promueve el principio de “una sola vez” y prohíbe requerir a la ciudadanía información que ya posea la administración, facilitando así la reutilización e interoperabilidad de datos;

Que el Decreto N° 191/2024 aprobó el Ecosistema de Gestión Digital -EGD- “TIMBÓ” como sistema integral de gestión documental para todas las actuaciones de la Administración Pública Provincial, en el marco del Programa “Territorio 5.0”;

Que resulta necesaria la adecuación normativa interna para garantizar una transición ordenada del soporte papel al formato digital;

Que la paulatina incorporación de tecnologías digitales a los trámites y procedimientos permitirá mejorar los niveles de eficiencia, transparencia, trazabilidad documental y accesibilidad de los servicios prestados por el Estado;

Que mediante Decreto N° 496/2025 se creó SIMPLE, el “Programa de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Provincial”, con el objetivo de simplificar y

eficientizar los procesos administrativos, promoviendo la digitalización, la innovación estructural y la implementación de trámites ágiles y centrados en la experiencia ciudadana, que tiene a la Secretaría de Gestión Pública (SGP) dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública como autoridad de aplicación;

Que la Ley de Ministerios N° 14.224 creó el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, cuya denominación refleja el compromiso del Poder Ejecutivo con la innovación en la administración estatal;

Que mediante Decreto N° 43/2023 se aprobó la estructura orgánico-funcional de dicho Ministerio, creándose entre otras áreas la Secretaría de Gestión Pública y la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, esta última tiene bajo su dependencia jerárquica al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos;

Que la Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Innovación Pública y la Dirección Provincial de Gestión del Cambio Digital, tiene como misión acompañar la transición hacia un gobierno digital mediante la elaboración de diagnósticos y planes de mejora administrativa, la implementación de mecanismos de interacción accesible, la evaluación de la experiencia ciudadana y el desarrollo de contenidos y estrategias que promuevan la resiliencia organizacional;

Que en este marco, corresponde iniciar la transformación progresiva de los trámites de la IGPJ, adecuándolos a los principios rectores de la Gobernanza de Datos y el Gobierno Digital establecidos por la normativa vigente;

Que se ha desarrollado relevamiento integral de los procesos administrativos de la IGPJ, con el objeto de iniciar un proceso de reingeniería para su simplificación y digitalización de los trámites;

Que a tal efecto han intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 195/2025 y la Secretaría de Gestión Pública ha emitido informe técnico N° 003/2025, resultando procedente el dictado del presente acto administrativo;

Que, como consecuencia de la normativa referida, se deben modificar criterios de interpretación de la norma en cuanto a las facultades, funciones y requisitos a exigirse para el cumplimiento de las competencias asignadas al organismo, de manera de dar cumplimiento a los principios que la inspiran y al proceso de transformación del estado llevado adelante por el poder ejecutivo, y que se ve reflejado en distinta normativa ya mencionada, como son la ley 14.256 de Gobernanza de Datos y acceso a la información pública, el decreto 191/24, 400/24 y 496/25.

Que desde la creación de la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público (de Comercio), se ha dictado numerosa normativa en relación a los trámites y las personas jurídicas que se fiscalizan y registran.

Que en virtud de lo antes expuesto, y a los fines de un ordenamiento normativo, se hace necesario, la derogación de normativa existente, y el establecimiento de los requisitos necesarios, para la presentación de trámites, adecuados a la normativa actual, que debe adaptarse a las pautas de los decretos antes mencionados N° 191/24 (Territorio 5.0 – Plataforma Timbó), y 400/24 (Despapelización).

Que por tanto la presente resolución establecerá los requisitos formales exigidos para los procedimientos y trámites relativos ante este organismo de control de las Sociedades por Acciones, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Colectivas, Sociedades en Comandita Simple, Sociedades de Capital e Industria. Asimismo, lo relativo a los contratos asociativos, transferencias de fondo de comercio, como de los contratos cuya inscripción registral le sea asignada por la normativa vigente. Además, los trámites relativos a la fiscalización de las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social en la Provincia de Santa Fe, establezcan sucursales,

asiento o cualquier otra especie de representación permanente, constituyan sociedades o adquieran participación en sociedades en el país.

Que, la presente tendrá como uno de sus principales objetivos dar cumplimiento al proceso de simplificación y modernización de la administración, teniendo en miras que los canales digitales o electrónicos deben permitir la tramitación a distancia evitando la presencia física de las personas; procurando así la simplificación de los trámites, y un avocamiento más ágil y eficiente de las áreas intervinientes.

Que asimismo, se tendrá en cuenta que el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, (RPJEC) es un sujeto obligado (Resolución 112/21) y colaborador fundamental de la Unidad de Información Financiera (UIF), todo lo cual se encuentra ratificado y reflejado en la creación del Registro de Beneficiarios Finales, creado por la ley 14.377.

Que finalmente, el decreto 1021/25 en su artículo 4º, faculta al subsecretario a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, a dictar los reglamentos y/o resoluciones necesarias que refieran al establecimiento de reglas operativas, técnicas y de ejecución, dentro de las competencias que tiene asignadas para el adecuado funcionamiento del área, en el marco de los principios previstos en la referida norma.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto N° 43/2023;

Por ello:

**LA SUBSECRETARÍA A CARGO DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS,
EMPRESAS Y CONTRATOS (RPJEC)**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el Reglamento General para la Tramitación Digital (RGTD) en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), que integra el presente como Anexo Único.

Artículo 2º: La presente Resolución será de aplicación gradual en los distintos trámites y se deberá interpretar de manera conjunta con las distintas Resoluciones Generales ya existentes y a crearse, del RPJEC, teniendo por objeto organizar la tramitación digital como nuevo mecanismo para los trámites ante el mencionado Registro. Será de aplicación supletoria el Decreto 4174/2015 o la norma que en un futuro lo reemplace, para resolver cuestiones no previstas expresamente y en tanto no fuere incompatible con el régimen establecido en el presente reglamento y sus anexos.

Artículo 3º: Deróguese las resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas N° 48/2015, 50/2015, 66/2015, 1/2019, 2/2019, 4/2020, 2/2022, 1/2023, 2/2023, 3/2023, 5/2024, los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 359/75 y todo acto de naturaleza reglamentaria de igual jerarquía en la parte que se oponga a la presente.

Artículo 4º: La presente norma será de aplicación inmediata, incluyendo a los trámites iniciados y en curso a la fecha de su dictado, los cuales se regirán por ella hasta su conclusión, aún cuando ésta se produzca con posterioridad a su entrada en vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto al soporte de tramitación, las actuaciones iniciadas en soporte papel podrán continuar tramitándose en dicho formato o ser digitalizadas y tramitadas en el EGD TIMBÓ, si así lo considerara más conveniente el órgano a cargo.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

